



Gobierno de  
**México**

Trabajo  
Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



**Unidad de Trabajo Digno**

**Dirección General de Previsión Social**

Oficio No. DGPS/24.01.2025/ 022

**Asunto:** Informe de Revisión Sistemática de la NOM-008-STPS-2013.

Ciudad de México, 24 de enero de 2025

**LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ**

**DIRECTOR GENERAL DE NORMAS, Y SECRETARIO EJECUTIVO**

**DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA**

**PRESENTE.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la **tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 2013, y que entró en vigor a los dos años siguientes de su publicación, es decir el 2 de noviembre de 2015.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-008-STPS-2013, basada en los antecedentes, diagnóstico, datos cualitativos y cuantitativos, impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos reglamenta de manera suficiente las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para las actividades de aprovechamiento forestal maderable, así como las de los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la **confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo**. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y  
PRESIDENTE DEL CCNNSST

**Mtro. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES**



Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-008-STPS-2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafraña Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.

Mtro. Fernando Jordán Siliéco del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.

Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaría Técnica del CCNNSST.- Presente.

*de/*  
*ELCEGH/erf*



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Félix Cuevas 301, Col. Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México. Tel: 55 2000 5300

[www.gob.mx/stps](http://www.gob.mx/stps)



Gobierno de  
México

Trabajo

Secretaría del Trabajo  
y Previsión Social



## Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación  
de la Norma Oficial Mexicana

**NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento  
forestal maderable y en centros de almacenamiento y  
transformación en su actividad primaria-Condiciones  
de seguridad y salud en el trabajo.**

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de  
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes  
Presidente

Enero, 2025



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



## Índice

<b>Antecedentes</b> .....	5
<b>Diagnóstico</b> .....	7
<b>Datos cualitativos y cuantitativos</b> .....	10
<b>Impacto o Beneficios</b> .....	13
<b>Justificación</b> .....	15
<b>Consulta de Opinión</b> .....	16
<b>Conclusiones</b> .....	17





## Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

*Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.*

*El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:*

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

*La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.*

*Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.*

Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde se desarrollen actividades de aprovechamiento forestal maderable que comprenden el derribo, troceo, desrame, en su caso, descortezaizado y/o astillado, extracción y transporte, así como en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria. El aprovechamiento forestal maderable también incluye las actividades de poda y aclareo, y para su correcta interpretación deben consultarse diversas normas oficiales mexicanas



que en materia de seguridad y salud en el trabajo pudieren aplicar debido al tipo de configuración, equipo, maquinaria e instalaciones y actividades complementarias para el mejor desempeño de la actividad preponderante de los centros de trabajo a las que le aplique la NOM-008-STPS-2013. A continuación, se enuncian estas normas oficiales mexicanas que también ha emitido la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad;
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo;
- NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo;
- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas;
- NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido;
- NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo;
- NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo;
- NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene;
- NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas-Funcionamiento-Condiciones de seguridad;
- NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad;
- NOM-024-STPS-2001, Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo;
- NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo;
- NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías;
- NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene;
- NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad;
- NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.



## Antecedentes

La Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2013 Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2013, y entró en vigor dos años después de su publicación.

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Norma quedó sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de julio de 2001.

Para lo anterior, el PROY-NOM-008-STPS-2012, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en aserraderos-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Octava Sesión Ordinaria de 2012, celebrada el 11 de septiembre del mismo año, por lo que el 17 de septiembre de 2012, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social lo publicó en el Diario Oficial de la Federación, para consulta pública por sesenta días. Se recibieron 25 comentarios de diferentes promotores y el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Décima Primera Sesión Ordinaria de 2012, efectuada el 27 de noviembre del ese año, acordó que un grupo de trabajo realizaría una revisión integral del referido Proyecto, en virtud de que las adecuaciones propuestas significaban cambios sustanciales al contenido inicial, atento a lo dispuesto por el artículo 33, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En cumplimiento a lo previsto por el artículo 46, fracción I, de la entonces Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 5 de marzo de 2013, el nuevo Anteproyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-STPS-2001, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y de aserraderos-Condiciones de seguridad e higiene, para quedar como PROY-NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, el cual fue objeto de algunas adecuaciones por lo que nuevamente se puso a consideración del citado Comité en su Quinta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 28 de mayo de 2013, quien lo aprobó y acordó se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación. Con el objeto de cumplir con lo determinado por los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Proyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo.





El 2 de julio de 2013, el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, se publicó para consulta pública por sesenta días en el Diario Oficial de la Federación a efecto de que en dicho periodo los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En virtud de que el mencionado Comité no recibió comentario alguno durante el periodo de consulta pública, la versión final de la Norma se puso a la consideración del mismo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de septiembre de 2013, en donde se otorgó la aprobación respectiva.

A la fecha, las actividades de aprovechamiento forestal continúan siendo sin lugar a dudas, uno de los sectores industriales más peligrosos para la actividad de las personas trabajadoras. En todo el mundo existen, a menudo, tendencias desalentadoras relativas a los crecientes y cada vez más elevados índices de accidentes y de enfermedades profesionales, y la temprana edad de jubilación entre los trabajadores forestales. Sin embargo, existen claros indicios de que es posible conseguir que las actividades de aprovechamiento forestal se desempeñen en condiciones de seguridad y salud para las personas trabajadoras.

Es de reconocer que la seguridad en el trabajo no constituye únicamente un imperativo ético, sino que se trata de una disciplina que resulta rentable y cuerda en materia de prevención de riesgos de trabajo. En las actividades de aprovechamiento forestal constituye, además, un requisito previo para la buena gestión del medio ambiente y la utilización de los recursos naturales. En este sentido, los gobiernos, empresas, y organizaciones están dispuestos, de forma apreciable, a hacer algo al respecto.

Es innegable que las personas trabajadoras en el sector forestal se enfrentan a una diversidad de peligros, no solamente a los derivados del uso de productos o sustancias químicas, sino también a los provenientes de la potencial exposición a gases que se generan por el uso de la motosierra y los plaguicidas, sin contemplar los relacionados con agentes biológicos, con la probabilidad de que estas personas trabajadoras tengan reacciones alérgicas a plantas, polen y picaduras de insectos.

La adopción de medidas y la instauración de condiciones segura en esos lugares de trabajo tiene justificación legal en el Reglamento Federal de Seguridad y salud en el Trabajo, en su Capítulo Cuarto, Artículo 67, que establece la generalidad de las disposiciones que tienen que cumplir los patrones con el objeto proteger la integridad física y la salud de las personas trabajadoras del Campo. Por otro lado, la NOM permite a los patrones de estos centros de trabajo justificar la inversión que se destina a la adopción de condiciones y medidas de seguridad para proteger





contra riesgos de trabajo a las personas trabajadoras de tan importante actividad, toda vez que prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, las personas trabajadoras al estar sanas son más productivas y el centro de trabajo es más competitivo.

El repertorio de recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo indica que los directores y supervisores de los centros de trabajo dedicados a las actividades forestales deberían intentar reducir los posibles riesgos y peligros a los que se exponen los trabajadores. Asimismo, precisa, se debería disponer en el lugar de trabajo de servicios especiales de higiene personal para la desactivación y tratamiento del equipo de protección personal, y se deberían realizar exámenes médicos periódicos y tratamientos preventivos a los trabajadores, de acuerdo con las regulaciones nacionales y las pautas establecidas.

La entrada en vigor de la NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, fue el 2 de noviembre de 2015, es decir a los dos años siguientes de su publicación, que fue 31 de octubre de 2013.

La segunda revisión quinquenal de la NOM-008-STPS-2013 -que ahora, atento a lo que dispone el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad- concluye el 31 de octubre de 2025, siendo la fecha límite de notificación a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con sede en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

## Diagnóstico

Además de las afectaciones que la persona trabajadora pudiera sufrir al trabajar en la actividad forestal, existen otro tipo de repercusiones que a la que se enfrenta. Por ejemplo, un incendio forestal trae consigo más afectaciones de las que se perciben a simple vista, pues hay otros daños que son difíciles de cuantificar más allá de las laborales. Plantas y árboles quedan más desprotegidos ante las plagas y enfermedades, y se daña la capacidad de crecimiento de árboles y vegetación, independientemente de que laboralmente existe un aumento en las enfermedades y accidentes por realizar actividades de aprovechamiento forestal maderable, por enfrentarse a las repercusiones de las condiciones climáticas, como por ejemplo resbalones por el agua que genera lodos, o por exponerse a la fauna, como por ejemplo proliferación de insectos (arañas y mosquitos) venenosos.

En México, a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, le corresponde establecer la programación y ejecución de programas y protocolos que permitan fortalecer los esquemas de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral, para ello la labor de vigilancia abarca tres materias esenciales: Seguridad y Salud, Condiciones Generales de Trabajo y Capacitación y Adiestramiento.





El Programa de Inspección 2024<sup>1</sup> representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de las prácticas laborales en México a través de una combinación de objetivos estratégicos, principios éticos, y la aplicación de innovaciones tecnológicas, con lo que la STPS reafirma su compromiso de promover el trabajo digno, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, sentando así las bases para un desarrollo laboral sostenible y equitativo en el país.

Este programa tiene su fundamento legal en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en los artículos 10, fracción XIII; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y en el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de la inspección federal del trabajo, se han dedicado años al desarrollo de un nuevo modelo de inspección, el cual se sustenta en enfoques inteligentes que analizan información estadística generada por la inspección del trabajo basada en plataformas informáticas, así como del procesamiento e interrelación de datos provenientes de distintas autoridades. Esta sinergia ha logrado una mejora considerable de los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, optimizando los recursos y fortaleciendo la cobertura de adaptación a los cambios normativos.

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social -consciente de que en el mundo del trabajo sigue siendo un desafío la igualdad de género, que afecta especialmente a las mujeres trabajadoras, las cuales se enfrentan situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, lo que les impide gozar plenamente sus derechos laborales- se vio en la perentoria necesidad de contar con directrices específicas para realizar inspecciones con perspectiva de género, por lo que la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, elaboró el primer Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género<sup>2</sup> a nivel nacional, que orientará a las personas inspectoras federales del trabajo, sobre los alcances normativos y la forma de actuar como autoridad laboral, con el fin de establecer los criterios que rijan las actividades de inspección en los centros de trabajo.

De acuerdo con los resultados del Programa de Inspección 2023, se programó la ejecución de 40 mil inspecciones. En materia de seguridad e higiene los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas de cada entidad federativa.

Los resultados del Programa de Inspección 2024, indica que se realizaron poco más de 48 mil acciones de inspección durante el año 2023, las inspecciones ejecutadas se distribuyeron de

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>

<sup>2</sup> [Protocolo para la inspección laboral con perspectiva de género](https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-para-la-inspeccion-laboral-con-perspectiva-de-genero) | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx ([www.gob.mx](https://www.gob.mx))

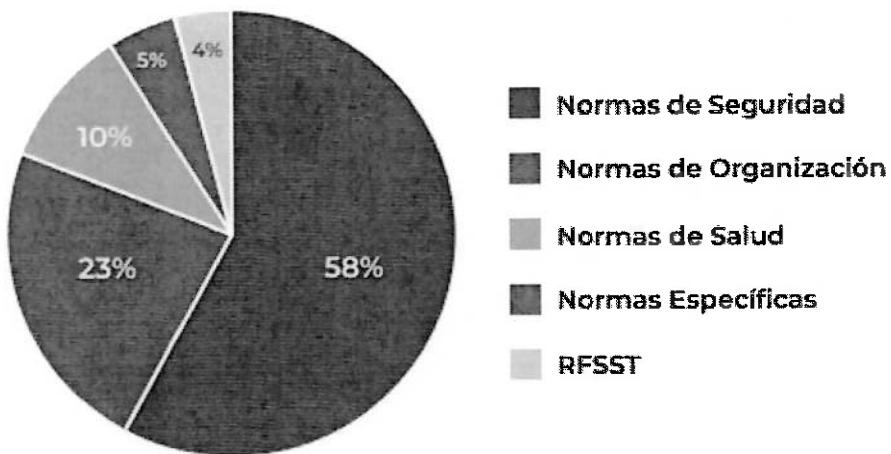




manera estratégica en sectores industriales, donde se valoró la necesidad de reforzar las actividades de vigilancia para promover y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral.

Es importante señalar que, el 5% de los incumplimientos en las normas específicas representa el número de incumplimientos detectados en medidas de seguridad para aquellas actividades específicas como son agricultura, aserraderos, ferrocarriles y minas.

### Mayores incumplimientos por clasificación de la Normas Oficiales Mexicanas



Del total de inspecciones que se ejecutaron durante 2023, más de 10 mil inspecciones fueron en materia de Seguridad e Higiene, las cuales tuvieron como finalidad el garantizar que los lugares de trabajo cumplan con las normas y regulaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

La prevención de riesgos significativos que se derivan de las actividades de aprovechamiento forestal en las empresas ha tomado relevancia en México, particularmente con la implementación de la norma oficial mexicana NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Esta norma abarca desde la identificación de riesgos hasta la implementación de una serie de acciones y medidas a adoptar para garantizar la seguridad y salud de las personas trabajadoras en actividades de aprovechamiento forestal maderable, así como su capacitación continua.

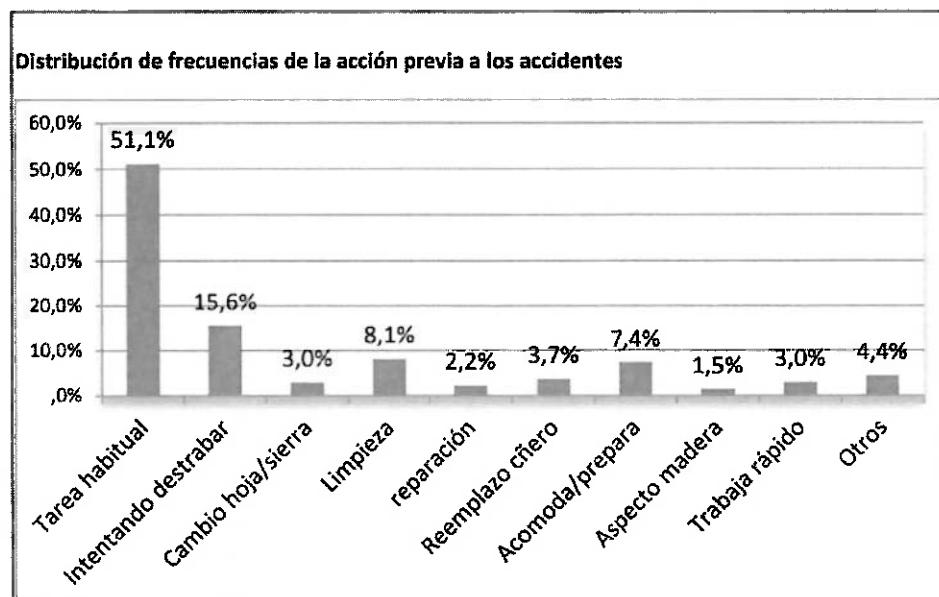




## Datos cualitativos y cuantitativos

No hay que olvidar que la actividad manufacturera donde se transforma el insumo maderero, proveniente de las explotaciones forestales, se desarrolla en aserraderos. Allí tiene lugar la reducción de dichos insumos, mediante la utilización de maquinarias de corte. Este proceso es el que le otorga un rasgo particular a las condiciones de trabajo de esta actividad. Las personas trabajadoras deben interactuar y manipular máquinas que pueden generar profundos cortes a la madera, pero también -dada la cercanía y el potencial contacto con sierras y hojas- al cuerpo de la persona trabajadora.

Un comportamiento de la distribución de la frecuencia con la que pudieren presentarse accidentes en un aserradero, construido con datos duros de la información recopilada para el presente análisis sistemático, derivado de las actividades que se realizan en diferentes puestos de trabajo es el siguiente:



La NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, tiene como objetivo establecer los requisitos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades de aprovechamiento forestal maderable y en los centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria.



El sector en el que esta norma tiene competencia es la industria de la madera, puesto que las actividades ejecutadas que implican el aprovechamiento forestal derivan riesgos significativos, por ejemplo:

- ✓ Plantación: La plantación de árboles maderables
- ✓ Renovación: La renovación de los árboles maderables
- ✓ Tala: La tala de árboles maderables
- ✓ Extracción: La extracción de recursos no maderables, como resina de copal, látex, fibras de agave, entre otros
- ✓ Corte: El corte de la madera
- ✓ Almacenamiento: El almacenamiento de la madera
- ✓ Tratamiento: El tratamiento bioquímico de la madera
- ✓ Moldeo: El moldeo de la madera
- ✓ Transporte: El transporte de la madera

Lo anterior trae como consecuencia la aparición de riesgos significativos en el trabajo:

Para los riesgos físicos se tienen consideradas las caídas de árboles y ramas; la tala y poda de árboles que puede resultar en la caída descontrolada de troncos o ramas, causando lesiones graves; el uso de herramientas cortantes (motosierras, hachas y otras herramientas afiladas son esenciales, pero también peligrosas) si no se manejan adecuadamente}; los resbalones y caídas debido a terrenos irregulares y húmedos que aumentan el riesgo de caídas; los impactos por objetos en movimiento, toda vez que durante el transporte de troncos o materiales, los golpes por objetos en movimiento pueden causar lesiones.

Para los riesgos ergonómicos, se considera la manipulación de cargas pesadas debido al movimiento de troncos y equipos pesados que puede provocar lesiones en la espalda y articulaciones si no se aplican técnicas adecuadas; las posturas forzadas, por actividades como el desbroce o la tala que requieren de posturas incómodas o repetitivas, lo que puede derivar en problemas musculoesqueléticos.

Asimismo, los riesgos ambientales se presentan por las condiciones climáticas extremas, que cada vez son más frecuentes no solamente en nuestro país, sino en muchas otras partes del mundo, cuando los trabajadores están expuestos a cambios climáticos repentinos, desde calor extremo hasta frío intenso.

Por otra parte, también se consideran los riesgos de incendios forestales, especialmente durante la temporada seca, ya que el fuego representa una amenaza significativa. La fauna peligrosa se suma a los riesgos de la actividad forestal debido al contacto que se puede presentar con





animales salvajes, insectos venenosos o plantas tóxicas, que es común y puede causar lesiones o reacciones alérgicas.

No menos importante es considerar a los riesgos biológicos a los que se exponen las personas trabajadoras en las actividades forestales por picaduras y mordeduras de insectos, serpientes y otros animales que también pueden representar ocasionando enfermedades como la enfermedad de Lyme o fiebre amarilla.

Por otro lado, es oportuno mencionar que el IMSS cuenta con un histórico en su Memoria Estadística de enfermedades de trabajo según ocupación, aunque específicamente no se tiene un historial para el sector de la industria de la madera, es importante recalcar que el 04 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO<sup>3</sup> por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; se reforman los artículos 513, en su párrafo y la Tabla de Enfermedades de Trabajo; 514, y 515, y se adicionan los párrafos segundo y tercero y la Tabla para la Valuación de Incapacidades Permanentes Resultantes de los Riesgos de Trabajo al artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, en la cual se refieren 12 enfermedades laborales derivadas de la realización de actividades de aprovechamiento forestal:

Enfermedades de trabajo	
Encefalitis viral / encefalitis viral de rocio / encefalitis de califonia / encefalitis de la crosse / encefalitis por henipavirus / encefalitis por el virus de la parotiditis / encefalitis por herpes simple / encefalitis por el virus de la rubéola / encefalitis por varicela / encefalitis japonesa	Borreliosis de lyme (enfermedad de lyme, espiroquetosis)
Esporotricosis	Leptospirosis (enfermedad de weil, fiebre icterohemorrágica, fiebre de los cortadores de caña, fiebre de los pantanos, fiebre del fango, ictericia hemorrágica o enfermedad de stuttgart)
Rickettsiosis (tifus murino, fiebre maculosa de las montañas rocosas, fiebre q o de queensland y fiebre manchada)	Linfoma (hodgkin y no hodgkin)
Efectos tóxicos por plaguicidas. Pentachlorofenol (PCF) y 4,6-dinitro-o-cresol (DNOC)	Envenenamiento por picadura de artrópodos: araña (latrodectismo)

<sup>3</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710347&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0)



Envenenamiento por picadura de artrópodo: Ixocelismo	Envenenamiento por picadura de artrópodo: alacrán o escorpión
Envenenamiento por picadura de serpiente (ofidismo)	Trastornos de la función vestibular, sin especificación (enfermedad trastorno del laberinto del oído por vibraciones)

Derivado de la información anteriormente presentada y como se ha reiterado en el presente informe, es indispensable el cumplimiento, para salvaguardar la integridad física, la salud y la vida de las personas trabajadoras en las actividades forestales y las que se desarrollan en la industria en donde se lleva a cabo el aprovechamiento maderable, mediante la adopción de medidas de seguridad y la implementación de las condiciones de seguridad previstas en la NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, como coadyuvante de la labor de prevención de riesgos de trabajo en este tipo de centros laborables, para la conservación de la salud y fomento de la cultura de la prevención.

### Impacto o Beneficios

La implementación del Programa de autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) promueve que las empresas establezcan sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, basados en estándares nacionales e internacionales, para crear centros de trabajo seguros e higiénicos. Al inscribirse en el PASST, las empresas adoptan un compromiso voluntario para autoevaluar el cumplimiento de la normativa, con la corresponsabilidad de las empresas y las personas trabajadoras. La STPS brinda acompañamiento para cumplir de manera sistemática y oportuna con las obligaciones legales en seguridad y salud laboral, previniendo accidentes y enfermedades. Este programa aplicado en centros de trabajo donde se realizan actividades forestales a que se refiere la NOM-008-STSP-2013, debe tener las dos vertientes de centro de trabajo, por un lado, las realizadas en el desmonte y por otro lado las de los denominados aserraderos.

Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, al PASST se inscribieron 50 nuevas empresas, beneficiando a 10,822 personas trabajadoras. Desde el inicio de la administración y hasta el 30 de junio de 2024, hay 3,911 empresas registradas en este programa que ha desarrollado la STPS en nuestro país, beneficiando a 1,009,735 personas trabajadoras. Las empresas participantes en este programa han logrado reducir la tasa de accidentes de 1.7% a 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, beneficiando a 384,454 personas trabajadoras.

Actualmente, existen 1,376 centros de trabajo -que por resultados favorables han recibido alguno de los tres niveles de reconocimiento de "Empresa Segura"- dentro del PASST tienen una tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, 56.5% menor que la media nacional. En





los centros de trabajo del Primer Nivel, la tasa es 35.9% menor; en el Segundo Nivel, 62.9% menor; en el Tercer Nivel, 75.3% menor; y en los que han obtenido la Revalidación del Tercer Nivel, la tasa es 82.4% menor.

Actualmente, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados<sup>4</sup>, que sean una opción para el sujeto obligado para verificar el grado de cumplimiento de la presente norma, pero para evaluar la conformidad con la NOM-008-STPS-2013 se cuenta solo se cuenta con el trabajo realizado por la Autoridad del Trabajo en todo el territorio nacional, liderado desde nivel central por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

El cumplimiento en apego estricto de lo que dispone la NOM-008-STPS-2013, trae consigo beneficios tanto para las personas trabajadoras como los sujetos obligados, pues se reducen las causas de los accidentes y las enfermedades de trabajo en este sector, lo que contribuye a contar con una población más sana, impactando también al sector salud.

Algunos de los beneficios que destacan de contar con la NOM-008-STPS-2013 son, entre los que más destacan, la mejora de la seguridad laboral en los centros laborales; la prevención de accidentes, ya que esta NOM establece medidas claras para identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, reduciendo así la probabilidad de accidentes, y el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP), por especificar los requisitos para el uso de cascos, guantes, calzado de seguridad, protección auditiva y visual, y ropa de alta visibilidad, entre otros que se puedan requerir para el desempeño de las actividades asignadas a las personas trabajadoras.

Otro beneficio es brindar salud de las personas trabajadoras mediante la vigilancia de la salud, toda vez que la norma incluye protocolos para la vigilancia de la salud de los trabajadores mediante la práctica de exámenes médicos periódicos y la detección temprana de enfermedades profesionales, así como por brindar capacitación y formación que enfatiza la importancia de capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud, así como en la especificidad de técnicas de trabajo adecuadas para minimizar los riesgos.

Con lo anterior, el beneficio se ve por la medición que pudiere realizarse a la eficiencia y sostenibilidad de los centros de trabajo.

Las prácticas forestales sostenibles, promovidas por la NOM-008-STSP-2013 definitivamente protegen la biodiversidad, conservan los suelos y el agua, y aseguran la regeneración natural del bosque.

<sup>4</sup> <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>





En este tema la organización del trabajo mejora, mediante la planeación y organización del trabajo, lo que también puede aumentar la eficiencia operativa y reducir costos a largo plazo.

Finalmente, la participación de los trabajadores a través del involucramiento activo que realizan en la actividad laboral del sector forestal fomenta su interés en la identificación y resolución de problemas de seguridad y salud, así como en la mejora continua de las condiciones de trabajo.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre septiembre de 2023 y junio de 2024<sup>5</sup>, se realizaron 25,567 inspecciones en centros de trabajo, enfocándose en la simplificación normativa y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, resulta benéfico toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones y esto favorece la salud y la integridad de las personas trabajadoras.

## Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con esta norma previenen riesgos por la realización de actividades de aprovechamiento forestal, como:

- ✓ Caídas de árboles y ramas
- ✓ Uso de herramientas y maquinaria
- ✓ Resbalones y caídas
- ✓ Manipulación de cargas pesadas
- ✓ Posturas forzadas
- ✓ Exposición a condiciones climáticas extremas
- ✓ Incendios forestales
- ✓ Picaduras de insectos y mordeduras de animales.
- ✓ Exposición a sustancias peligrosas

A su vez, estos riesgos pueden derivar en los siguientes padecimientos:

- Lesiones traumáticas
- Lesiones por caídas
- Problemas musculoesqueléticos
- Trastornos musculoesqueléticos
- Golpe de calor e hipotermia

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexta-informe-de-labores-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social>



- Quemaduras
- Enfermedades transmitidas por picaduras y mordeduras
- Reacciones alérgicas
- Intoxicaciones

Si se adopta un enfoque adecuado, es posible prevenir y gestionar con éxito los riesgos derivados de estas actividades, independientemente del tamaño o el tipo de empresa de que se trate.

Los sujetos obligados tienen la responsabilidad legal de garantizar que los riesgos por actividades de aprovechamiento forestal en el centro de trabajo se evalúen y controlen adecuadamente. La participación de las personas trabajadoras en este proceso es esencial para garantizar una mejora y una mayor eficacia en la identificación y la gestión de estos riesgos.

La NOM-008-STPS-2013 busca mantenerse con miras a la protección de la salud física de las personas trabajadoras de este sector, reduciendo el riesgo de detonar enfermedades de trabajo derivadas por malas prácticas en la realización de actividades de aprovechamiento forestal. Su adecuada implementación puede también reducir la rotación de personal y aumentar la productividad; además de ser esencial para garantizar un entorno laboral competitivo al proteger el bienestar de las personas trabajadoras.

### Consulta de Opinión

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 32, segundo párrafo, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, y NOVENO, fracción I, del Acuerdo por el que se establecen la organización y las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el Formato de Emisión de Opinión de Revisión Sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas, se mantienen abiertas de manera permanente las vías de comunicación con los miembros de este Órgano Colegiado, para recibir en cualquier momento y por cualquier vía sus comentarios y sugerencias de mejora en cualquiera de los temas que en materia de seguridad y salud en el trabajo quieran abordar u opinar en el ámbito de su competencia, particularmente las que se encuentran contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas. Lo anterior con la finalidad de recabar información de sus sectores respecto de la aplicación de éstas, en este caso asociados con la que nos ocupa en este informe, la NOM-008-STPS-2013. Las opiniones de los integrantes de ese órgano colegiado podrían considerar (se les ha sugerido) entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos. Para este caso las opiniones que a la fecha se han recibido, al ser verbales y fuera de el desarrollo de las sesiones que programa y ejecuta el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, carecen de evidencias físicas que respalden en una posición generalizada en el sentido de que la continuidad de la vigencia de este instrumento normativo deben mantenerse y en la medida de lo posible promover aún más su existencia con el exhorto al cumplimiento por los sujetos obligados.





Eventualmente, como complemento a la información antes mencionada, se contemplará la que pudiere proporcionar la Autoridad del Trabajo de la propia Secretaría a la que invariablemente se le requiere pueda extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para reforzar, modificar o eliminar de la NOM.

## Conclusiones

Con base en la información antes descrita, las fuentes bibliográficas y de estadística consultadas, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, en estos momentos la conclusión del presente informe es invariablemente con una posición de respaldo a la vigencia continuada que debe mantener la NOM-008-STPS-2013, por lo que se comunicará en estos términos al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, en virtud de que la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades de trabajo que pudieren presentarse en el sector forestal, de manera preventiva se abordan y contemplan como condiciones de seguridad e higiene en las actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria para proteger la salud de las personas trabajadoras, en la propia NOM-008-STPS-2013.

Por lo anterior, es que a fin de continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notificará ante el Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] la vigencia de la NOM-008-STPS-2013, Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

